



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



Chihuahua, Chih., 20 de junio de 2025
Oficio: SFP-CEMR-426-2025
Asunto: Exención del Análisis de
Impacto Regulatorio

**LIC. SERGIO JESÚS PORTILLO ESPINOZA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA EN
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
PRESENTE.-**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada “**Convocatoria Fomento Agrícola en el Estado de Chihuahua, C01. Material Vegetativo para Fomentar la Productividad y Seguridad Alimentaria, tipo de apoyo: Paquetes de Semilla de Hortaliza**”, así como a su respectivo Formulario de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la **Secretaría de Desarrollo Rural** y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria el **veinte de junio de dos mil veinticinco**, por medio del Sistema Informático¹ destinado para tal efecto.

Al respecto, del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, se observa que la misma tiene por objeto **convocar al sector agrícola del Estado de Chihuahua con la finalidad de contribuir a su fortalecimiento mediante la entrega de paquetes de semillas de hortaliza, fomentando la productividad, la seguridad alimentaria, la agricultura de traspatio, y la adopción de prácticas agrícolas sostenibles que impulsen la vocación productiva regional y promuevan la reconversión hacia cultivos de mayor valor.**

En virtud de lo ya expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracciones II y XI, 16, 17, fracción III, 18, 19, fracción XI y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua (LMRECH) y los artículos 16, segundo párrafo, 24, fracción I, 25, 26, 27 y 28, fracción IV de los Lineamientos del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, asimismo, identificó que la Propuesta Regulatoria presentada **no fue contemplada en la Agenda Regulatoria del Sujeto Obligado que Usted representa**, sin embargo, esta Comisión Estatal observa que la misma se encuentra en el supuesto establecido por el artículo 14, fracción III, de los Lineamientos de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, ya que no implica nuevos costos de cumplimiento para las y los particulares, toda vez que no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para las y los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones prestaciones o trámites.

Por tanto, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria **valida el tratamiento de Exención de la Propuesta Regulatoria de referencia**, al no generar costos de cumplimiento para los particulares. En consecuencia, se podrán iniciar las gestiones del procedimiento de publicación en el Periódico Oficial

¹ <https://internoair.chihuahua.gob.mx/>

Edificio Lic. Óscar Flores
Calle Victoria, No. 310
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 20209

mejoraregulatoriaedochih.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



CEMERCH
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Chihuahua



del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 72, primer párrafo de la LMRECH. Asimismo, se precisa que la versión que publiquen los Sujetos Obligados **deberá coincidir íntegramente con la Propuesta Regulatoria objeto del presente oficio**, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Cabe señalar que esta Comisión Estatal se pronuncia sobre la solicitud de Exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia, y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 7 de la LMRECH.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, y en el artículo 28 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

GBCM/kaqm

Edificio Lic. Óscar Flores
Calle Victoria, No. 310
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 20209

mejoraregulatoriaedochih.chihuahua.gob.mx